

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 756 /

RADICADO: 27001-33-33-001-2020-00145-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Lonia Yoconda Avellaneda Murillo**
DEMANDADA: Instituto Colombiano para la Evolución de la Educación ICFES

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado (a) **Sergio Manzano Macías**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) de la señora: **Lonia Yoconda Avellaneda Murillo**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación “ICFES”.

3. Consideraciones

Se observa que, con la presentación de la demanda, no se encuentra aportada la demanda, lo que dificulta que se realice un estudio adecuado del medio de control y las pretensiones solicitadas por el apoderado de la demandante, como lo establece los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior impone la inadmisión de la demanda para que sea corregida.

RESUELVE

Primero. - INADMÍTASE la demanda por las razones expuestas.

Segundo. - Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo de esta, debiendo allegar la parte demandante las copias necesarias para los traslados.

Tercero. - Se reconoce personería jurídica al abogado(a), **Sergio Manzano Mecías**, identificado con C.C. No. 79.980.855 y T.P. No. 141.305 del CSJ como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

Cuarto. - Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
